

22 ABR 2014

CIRCULAR (SB):  
ADM /0241 /14

Señor  
**Guillermo Rondón Jiménez**  
Presidente Ejecutivo  
Banco Múltiple Ademi, S.A.  
Ave. Pedro Henríquez Ureña No.78, El Vergel  
Ciudad

Asunto : **Autorización modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales, relativo al Capital Social Autorizado**

Ref. : Sus comunicaciones recibidas en fechas 24 de febrero y 5 de marzo de 2014 con los Nos.097131 y 097400, respectivamente

Distinguido señor:

Tenemos a bien dar respuesta a las comunicaciones de referencia, mediante las cuales solicita la no objeción de esta Superintendencia de Bancos, para la modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales, relativo al Capital Social Autorizado, a los fines de incrementar el mismo de RD\$2,000,000,000.00 a RD\$2,500,000,000.00, aprobado en Acta de la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria del 2 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el establecido en el literal c) del Artículo 37 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002; literal a), Numeral 2) Artículo 47 del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, emitido por la Junta Monetaria en la Primera Resolución del 11 de mayo de 2004.

Luego de evaluar la documentación remitida y verificar que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos por el Derecho común, este Organismo Supervisor ha decidido autoriza al Banco Múltiple Ademi, S.A., a modificar el Artículo 7 de sus Estatutos Sociales para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:




**Artículo 7: Capital Social.**- El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500,00,000.00) dividido en veinticinco millones (25,000,000) de acciones comunes y nominativas de CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100.00) cada una. Este capital podrá ser aumentado o disminuido por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, previa autorización de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera, su Reglamento o los que lo sustituyan.

Atentamente,



**Rafael Camilo**

Superintendente de Bancos



RC/SDC/L/SB/YSL/CC/caa/lmr  
Registros y Autorizaciones

